



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No. de oficio: MMM/TM/0030/2023

Mineral del Monte, Hgo., 4 de enero de 2023

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral del Monte, Hidalgo
P r e s e n t e

Derivado de las diferentes actividades que se llevan a cabo por parte de la Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, tal es el caso de la Fiesta Patronal del Dulce Nombre Sr. de Zelontla, que se llevara a cabo los días 13, 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023, es necesario contar con música en vivo (grupos musicales, banda y ballet), para cubrir parte de las actividades que se llevaran a cabo durante este evento, siendo por ello necesario contratar **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** tal servicio, para los días 13 (grupo musical "El Rey Fénix"), 14 (banda de viento "Caudillos"), 21 (ballet folclórico "Cemiac" y grupos musicales Los Rucky rocks, Taggers, Toque cumbiero, Jesús Rivera, Juan Pedro cruz) y 22 (Ballet infantil y Baby ballet Cemiac y agrupación folclórica Mextionalli) de enero de 2023, con el propósito principal de dar un gran realce a dicho evento, hacia nuestros habitantes y turismo que nos visitará.

MOTIVACIÓN

Es importante señalar que, para poder afrontar tales gastos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor de la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido tal contratación y poder llevar a cabo el evento que con motivo de la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, siendo necesaria dicha contratación mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de tal festividad.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación del servicio en comento bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a la información del estudio de mercado de las cuales se anexan al presente, y de conformidad a los Artículos 53, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

Criterio de Economía: El valor estimado neto para la contratación de música en vivo (grupos musicales, banda y ballet) para los días 13, 14, 21 y 22 de enero de 2023, es por un importe de \$136,880.00 (Ciento treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio de Eficiencia: Que la contratación sobre el servicio en comento, es para la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, el cual dará un mayor realce hacia las personas de nuestro municipio, así como del turismo que nos va a visitar.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Criterio de Honradez: Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designar a la persona moral con razón social denominado Grupo Constructor y Comercializador Carogue, S.A. de C.V., garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

Criterio de Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

Atentamente
Tesorera Municipal

L.C. Ana Laura Zacatenco Luna

C.c.p.- Archivo/Minutario





MÚSICA EN VIVO (GRUPOS MUSICALES, BANDA Y BALLE)
FIESTA PATRONAL DEL DULCE NOMBRE SR. DE ZELONTLA 2023

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS (ESTUDIO DE MERCADO)					
No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/I.V.A.	I.V.A. DEL IMPORTE	COSTO TOTAL C/I.V.A.
1	MULTISERVICIOS JOLSHA, S.A. DE C.V.	MÚSICA EN VIVO (GRUPOS MUSICALES, BANDA Y BALLE) FIESTA PATRONAL DEL DULCE NOMBRE SR. DE ZELONTLA, PARA LOS DÍAS 13, 14, 21 Y 22 DE ENERO DE 2023	\$125,000.00	\$20,000.00	\$145,000.00
2	GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE, S.A. DE C.V.	MÚSICA EN VIVO (GRUPOS MUSICALES, BANDA Y BALLE) FIESTA PATRONAL DEL DULCE NOMBRE SR. DE ZELONTLA, PARA LOS DÍAS 13, 14, 21 Y 22 DE ENERO DE 2023	\$118,000.00	\$18,880.00	\$136,880.00
3	GRUPO NAVTEL, S.A. DE C.V.	MÚSICA EN VIVO (GRUPOS MUSICALES, BANDA Y BALLE) FIESTA PATRONAL DEL DULCE NOMBRE SR. DE ZELONTLA, PARA LOS DÍAS 13, 14, 21 Y 22 DE ENERO DE 2023	\$126,724.14	\$20,275.86	\$147,000.00

El cuadro comparativo demuestra que la persona moral seleccionada: Grupo Constructor y Comercializador, S.A. de C.V., presenta un monto menor para el servicio en comento, con relación a las demás propuestas, logrando con ello la mejor condición económica que beneficiara a la Presidencia para llevar a cabo el servicio correspondiente.

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de enero de 2023

Presidencia Municipal de
Mineral del Monte, Hgo.
Presente

Le presento cotización con motivo de la fiesta patronal del Señor de Zelontla:

día 13 de enero, grupo musical el rey fénix a las 20:30 hrs. con duración de 4 horas.

día 14 de enero, banda viento caudillo de las 17:00 a las 18:30 hrs.

día 21 de enero, ballet Cemiac, grupos musicales: los rucky rocks, taggers, toque cumbiero, Jesús Rivera y Juan Pedro cruz, a partir de las 14:00 a la 19:40 hrs., con duración aproximada de 1 hora de presentación por cada uno.

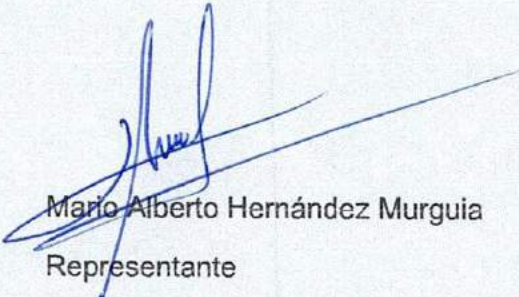
día 22 de enero, baby ballet Cemiac y ballet Mextonalli, a partir de las 14:00 a las 17:00 hrs., duración de 2 horas el primer ballet y el otro de 1 hora.

todo por un importe de \$136,880.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

se facturara para su pago, por día, por cada fin de semana, o al termino del ultimo día todo.

Sin otro particular, y esperando que la propuesta cubra sus expectativas, quedo de usted.

Atentamente



Mario Alberto Hernández Murguía

Representante



MULTISERVICIOS JOLSHA SA DE CV
BARRETERO #24 COL. 11 DE JULIO MINERAL DE
LA REFORMA HIDALGO RFC: MJO160523561

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 04 DE ENERO 2023

**MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE
P R E S E N T E**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIÓ UN SALUDO, NO SIN ANTES AGRADECER LA ACEPTACIÓN DE ESTA COTIZACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DE ZELONTLA.

PROPUESTA PARA EL 13 DE ENERO:

GRUPO MUSICAL EL REY FENIX (DURACIÓN 3 HORAS)

PROPUESTA PARA EL 14 DE ENERO:

BANDA DE VIENTO CAUDILLO (DURACIÓN 1 HORA).

PROPUESTA PARA EL 21 DE ENERO:

BALLET CEMAC Y GRUPOS MUSICALES: LOS RUCKY ROCKS, TAGGERS, TOQUE CUMBIERO, JESUS RIVERA Y JUAN PEDRO (DURACIÓN DE CADA UNO DE 1 HORA)

PROPUESTA PARA EL } 22 DE ENERO:

BALLET CEMAC Y MEXTONALLI (DURACIÓN 1 HORA).

COSTO DEL SERVICIO: \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

ANTICIPO DEL 35% Y RESTO AL ÚLTIMO DÍA.

A T E N T A M E N T E

**JORGE ROBERTO CAMPOS MORON
DIRECTOR GENERAL**



GRUPO NAVTEL
S.A. DE C.V.

COTIZACION FIESTA PATRONAL

CLIENTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE
MUNICIPIO: MINERAL DEL MONTE
ESTADO: HIDALGO
CONTACTO: A QUIEN CORRESPONDA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 04 DE ENERO 2023

DÍA	GRUPO	HORA
13 DE ENERO	GRUPO MUSICAL EL REY FÉNIX	DURACIÓN DE 3 HORAS
14 DE ENERO	BANDA VIENTO CAUDILLO	DURACIÓN DE 1 HORA
21 DE ENERO	BALLET CEMIAE GRUPO MUSICAL LOS RUCKY ROCKS GRUPO MUSICAL TAGGERS GRUPO MUSICAL TOQUE CUMBIERO GRUPO MUSICAL JESÚS RIVERA GRUPO MUSICAL JUAN PEDRO CRUZ	DURACIÓN DE 1 HORA CADA UNO
22 DE ENERO	BALLET CEMIAE BALLET MEXTONALLI	DURACIÓN DE 1 HORA

ESTA PROPUESTA ES POR UN IMPORTE TOTAL DE \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ANTICIPO DEL 40% Y AL ÚLTIMO DÍA DEL EVENTO EL OTRO 60%

ATENTAMENTE


INE. JESÚYS PERES GUZMÁN
PROYECTOS

Framboyanes No.106
Álamo IMSS C.P. 42184
Mineral de la Reforma, Hgo.
RFC: GNA140118EE8

01 800 967 67 54
proyectos@gruponavtel.com
www.gruponavtel.com



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No. DE OFICIO: MMM/PM/0101/2023

MINERAL DEL MONTE, HGO., ENERO 5 DE 2023

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A SU No. DE OFICIO MMM/TM/0030/2023, CON EL PRESENTE LE AUTORIZO E INSTRUYO A SU VEZ PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CONTRATACIÓN; ASIMISMO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, LA ASIGNACIÓN SE REALICE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ELLO Y SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO



DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL SERVICIO DE MÚSICA EN VIVO CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE ZELONTLA 2023, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

En el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; siendo las 10:30 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal; L.C. Gabriel Chávez González, Secretario Municipal y encargado del Órgano Interno de Control; Ing. Aaron Salinas Hernández, Oficial Mayor; L.C. Ana Laura Zacatenco Luna, Tesorera Municipal y Lic. Leidy Hernández García, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen de Adjudicación Directa, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

ANTECEDENTES

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, tal es el caso de la fiesta patronal del Señor de Zelontla, que se llevara a cabo durante los días 13, 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023, se requiere contratar música en vivo para los siguientes días: 13 (grupo musical "el Rey Fénix"), 14 (banda de viento "Caudillos"), 21 (ballet folclórico "Cemiac" y grupos musicales Los Rucky rocks, Taggers, Toque cumbiero, Jesús Rivera, Juan Pedro cruz) y 22 (Ballet infantil y Baby ballet Cemiac y agrupación folclórica Mextionalli) de enero de 2023, siendo por ello contratar **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** tal servicio, con el propósito principal de dar un gran realce al evento, hacia los habitantes y turismo que nos visitará.

En seguimiento a lo anterior, se cuenta con los recursos necesarios para afrontar tales gastos. Esto con relación al No. de oficio MMM/PM/0101/2023 de autorización del Presidente Municipal de fecha 5 de enero de 2023 en términos del artículo 57 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación del servicio de música en vivo (grupos musicales, banda y ballet), para la fiesta patronal del Señor de Zelontla para los días 13, 14, 21 y 22 de enero de 2023, con la finalidad de darle un gran realce a tan importante evento, hacia los habitantes y turismo en general.

FUNDAMENTO

Considerando que los Artículos 53, 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen: **"Artículo 53.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse", **"Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso: **Fracción IV.-** Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla", **"Artículo 57.-** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.- **Párrafo Segundo.-** Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad", y **"Artículo 18 del Reglamento.-** Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictámen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo"; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa para el servicio en comento.

MOTIVACIÓN

Es importante señalar que, para poder afrontar tales gastos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor de la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido tal contratación de música en vivo y poder llevar a cabo los evento con motivo de la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, siendo necesaria dicha contratación mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de tal festividad.

Por tal motivo, es necesario llevar a cabo la contratación en comento; razón por la que se documenta, fundamenta y motiva el procedimiento de adjudicación directa.

ACREDITACIÓN

El presente dictamen para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza considerando los siguientes criterios:

CRITERIOS

Economía: Conforme a la mejor propuesta económica obtenida del cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), la contratación que se pretende realizar de música en vivo (grupos musicales, banda y ballet) para los días 13, 14, 21 y 22 de enero de 2023, es por un importe de \$136,880.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Eficiencia: Que la contratación sobre el servicio en comento, es para la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, el cual dará un mayor realce hacia las personas de nuestro municipio, así como del turismo que nos va a visitar.

Honradez: Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designar a la persona moral con razón social denominado Grupo Constructor y Comercializador Carogue, S.A. de C.V., garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

DICTAMEN

Por lo tanto, una vez analizado el cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), se tiene a bien asignar y autorizar la adjudicación directa y llevar a cabo el presente contrato para el servicio de música en vivo para los siguientes días: 13 (grupo musical el Rey Fénix), 14 (banda de viento "Caudillos"), 21 (ballet folclórico "Cemiac" y grupos musicales Los Rucky Rocks, Taggers, Toque Cumbiero, Jesús Rivera, Juan Pedro Cruz) y 22 (Ballet infantil y Baby ballet Cemiac y agrupación folclórica Mextionalli) de enero de 2023, con la persona moral con razón social denominada **Grupo Constructor y Comercializador Carogue, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GCC201229Q6A**, por haber presentado el mejor precio, así como de la disponibilidad de la misma, además de que cuenta con una amplia capacidad para contratar y dispone de los elementos suficientes para ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de adjudicación directa, siendo las 12:00 horas del día 5 del mes de enero del año 2023, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

G. ALEJANDRO SIERRA TELLO

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Dictamen de fecha 5 de enero de 2023 que autoriza contratar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad al artículo 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el servicio de música en vivo para la fiesta patronal del Señor de Zelontla.

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!
2020-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MÚSICA EN VIVO (GRUPOS MUSICALES, BANDA Y BALLET) CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE ZELONTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIAL CAROGUE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTO, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 5 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCC201229Q6A, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES "GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE, S.A. DE C.V." Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PRIVADA XELHA #112, MZA. 5, LOTE 18, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42111.
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA EL SERVICIO DE MÚSICA EN VIVO PARA LOS SIGUIENTES DÍAS: 13 (GRUPO MUSICAL "EL REY FÉNIX"), 14 (BANDA DE VIENTO "CAUDILLOS"), 21 (BALLET FOLCLÓRICO "CEMIAC" Y GRUPOS MUSICALES LOS RUCKY ROCKS, TAGGERS, TOQUE CUMBIERO, JESÚS RIVERA, JUAN PEDRO CRUZ) Y 22 (BALLET INFANTIL Y BABY BALLET CEMIAE Y AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MEXTIONALLI) DE ENERO DE 2023, CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE ZELONTLA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LAS FECHAS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LA DIRECCIÓN DETERMINADA POR EL "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROVEER EL SERVICIO DE MÚSICA EN VIVO PARA LOS SIGUIENTES DÍAS: 13 (GRUPO MUSICAL "EL REY FÉNIX" A LAS 20:30 HRS. CON DURACIÓN DE 4 HORAS), 14 (BANDA DE VIENTO "CAUDILLOS" A LAS 17:00 HRS CON DURACIÓN DE 1 HORA CON 30 MINUTOS), 21 (BALLET FOLCLÓRICO "CEMIAC" Y GRUPOS MUSICALES LOS RUCKY ROCKS, TAGGERS, TOQUE CUMBIERO, JESÚS RIVERA, JUAN PEDRO CRUZ, A PARTIR DE LAS 14:00 A LAS 19:40 HORAS, RESPECTIVAMENTE) Y 22 (BALLET INFANTIL Y BABY BALLET CEMIAE Y AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MEXTIONALLI, A PARTIR DE LAS 14:00 A LAS 17:00 HORAS, RESPECTIVAMENTE) DE ENERO DE 2023, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE", Y DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PREVISTOS POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ PARA LOS DÍAS 13, 14, 21 Y 22 DE ENERO DE 2023, Y EN APEGO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$136,880.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PAGO PODRÁ SER POR DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO O POR CADA FIN DE SEMANA (PRESENTACIONES DEL DÍA 13 Y 14, Y POR LOS DÍAS 21 Y 22 DE ENERO), ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE. EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:	GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANCOMER
NO. DE CUENTA:	0117352131
CLABE INTERBANCARIA:	012290001173521310

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SN, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 6 (SEIS) DEL MES DE ENERO DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR

C.P. CARLOS FCO. HERRERA ARRIAGA
CORREDOR PÚBLICO No. 2
PLAZA HIDALGO.

Blvd., Valle de San Javier número 216, despacho 301, Segundo piso, Valle de San Javier, Pachuca, Hidalgo.
 C.P. 420666. Tel. oficinas: (771)107 01 05, Cel.: 771 793 70 62
 correo: corredora_publicidadhgo@hotmail.com



PÓLIZA NÚMERO: 07122020.

Libro Uno Actas y Pólizas.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; el día 29 veintinueve de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), ante mí, Contador Público **CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA**, Corredor Público Número 2 Dos, con ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo, actuando en funciones de Fedatario Público con base en las facultades otorgadas por el Ejecutivo Federal, comparecen los ciudadanos: **MARIO ALBERTO HERNANDEZ MURGUÍA** y **ANDRES ERNESTO CASTRO FERNANDEZ**, quienes manifestaron que han convenido Constituir una Sociedad, que se denomina: "**GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.** de acuerdo con los siguientes antecedentes, estatutos y clausulas: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlas para que se condujeran con verdad, las apercibí de las penas en que incurrir los que declaran falsamente y los enteré del contenido del artículo 313 trescientos trece del Código Penal en vigor para el Estado de Hidalgo.-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Los comparecientes manifiestan, que con anterioridad a este acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social. Documento que en lo conducente a la letra se transcribe. - gob mx, SECRETARIA DE ECONOMIA. - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD). - A202008271205476902.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-----

----- RESOLUCIÓN -----

--- En atención a la reserva realizada por **CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "**GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE**". Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----



COTEJADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAGCC201229Q6A
Registro Federal de ContribuyentesGRUPO CONSTRUCTOR Y
COMERCIALIZADOR CAROGUE
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 21070247692
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
**PACHUCA DE SOTO , HIDALGO A 25 DE NOVIEMBRE
DE 2022**

GCC201229Q6A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCC201229Q6A
Denominación/Razón Social:	GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	29 DE DICIEMBRE DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE DICIEMBRE DE 2020

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 42111	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: XELHA	Número Exterior: 112
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE
Nombre de la Localidad: PACHUCA DE SOTO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PACHUCA DE SOTO
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: CALLE CAMPO DE TIRO
Y Calle: CALLE 24 DE OCTUBRE	Correo Electrónico:
Tel. Móvil Lada:	Número:

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	7	29/12/2020	
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	5	29/12/2020	
23	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	4	12/08/2021	
24	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	4	10/09/2021	
12	Preparación, tejido y anudado de fibras de ixtle, palma y lechuguilla	4	05/08/2022	
9	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	4	05/08/2022	
8	Confección de otros accesorios de vestir	4	05/08/2022	
7	Confección de otra ropa de materiales textiles	4	05/08/2022	
6	Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo	4	05/08/2022	
5	Confección de ropa (chamarras, sacos, faldas, abrigos) de cuero, piel y materiales sucedáneos	4	05/08/2022	
2	Fabricación de explosivos y sus accesorios (fusibles de seguridad, detonantes)	4	26/10/2022	
26	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	3	12/08/2021	
28	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	3	12/08/2021	
3	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	3	12/08/2021	
1	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	3	12/08/2021	
2	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	3	16/12/2021	
22	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	2	12/08/2021	
33	Comercio al por menor de blancos	2	12/08/2021	
38	Comercio al por menor de artículos de papelería	2	12/08/2021	
40	Comercio al por menor en ferreterías y tlalperías	2	12/08/2021	
2	Comercio al por mayor de blancos	2	12/08/2021	
35	Producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.	2	22/12/2021	

Página [2] de [4]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país.
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

2	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	2	23/12/2021	
10	Servicios de administración de inmuebles	2	28/01/2022	
11	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	2	28/01/2022	
13	Comercio al por mayor de otros productos textiles	2	05/08/2022	
11	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel	2	05/08/2022	
35	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	2	29/08/2022	
37	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	2	26/10/2022	
26	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	2	25/11/2022	
37	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	1	12/08/2021	
39	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	1	12/08/2021	
41	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	1	12/08/2021	
42	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	1	12/08/2021	
17	Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte sin incluir botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas	1	04/05/2022	
15	Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva	1	05/08/2022	
34	Otros servicios de consultoría científica y técnica	1	29/08/2022	
33	Servicios de consultoría en administración	1	29/08/2022	
32	Servicios de consultoría en computación	1	29/08/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/12/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/12/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/12/2020	



Contacto

Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/12/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2021	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/06/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/11/25|GCC201229Q6A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
eF3tCcd5zqxw1cmvuvq4Fk7ZNw8trlaUf5Oy70nIMNrvaiVym6U3CyQ3G4ghdBxeNCW62/h33O3Owx/acdHp1mV
kyZqCfNrhBOA7UHQmVduWSSZDwHhuazmxDQ4gWli91zRF32M5OlyFZHtwgOC9mbVdknnTzjtggmTNOpPCB
D0=





Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 de Enero 2023

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE SA. DE CV.

RFC: GCC201229Q6A

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 6,8, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, Bis y XI, 67 Y 69 Bis del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13 fracción II, 19, 21, 22 Y 25 fracciones XI, XII y LXVII de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 5, 6 fracción III inciso b), 9 fracciones I, II, V, VIII, X y XII, 11, 12, 13, 24 fracciones I y VIII y 31 fracciones XVII, XIX, XXV, XXIX, XXXI, XLV y LIX del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, regla 2.1.4.7 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el ejercicio 2022; se les informa, que de la consulta realizada el 05 de Enero del 2023 a las 14:30 horas, en los Padrones Estales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaria de ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo**.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

DOCUMENTO FIRMADO POR:

RFC: PEAF87196M8

NOMBRE: MARIA FERNANDA PEREZ AZUARA

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0000100000051249255

FOLIO: 320475449

FECHA FIRMA: 05/01/2023 03:28:37

FIRMA ELECTRÓNICA: 20WkKehVyyVBQV0GR3ABwSC24bqirBCYUSWNaigVBeCvEuyOMIXBZRheIRw47dHJ5CzNicawYqJjQ50d46zB*ARNIXz6Z

2zxR9km/paVmD2FB10mtIAe-2v22g4HUCY34CdxhQNDxCGtd8vP7HjnzQK6OC19rfrV900--u-2PKJE2/zGLP4bcmYZKmDpOcb8igqvnsEsR3vg5reA+evg

*2lu0H3mB0RqzirJxHohikufuAyZLX0774Q/32BT4Ltvie0QQHCPIPXCK9EwRTvgZhit9MFUB8YBTqArWv+D0k3ph7nROCCehW880Plzwobd5UwzHJA+X



Verificar información

Este documento fue firmado electrónicamente otorgando validez jurídica igual que una firma autógrafa, con fundamento en las Cláusulas Segunda, fracción VI, inciso e) y Séptima, párrafo quinto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo y el Artículo 17-D, párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Los datos personales son incorporados y protegidos en nuestros sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Para mayor información lo invitamos a ingresar a: <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/avisos/20privacidad.pdf>

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22NE0418396	GCC201229Q6A

Nombre, Denominación o Razón social
GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE SA DE CV

<p align="center">Estimado contribuyente</p> <p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 29 de diciembre de 2022, a las 11:11 horas</p>
--

<p align="center">Notas</p> <p>1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.</p>

Cadena Original

||GCC201229Q6A|22NE0418396|29-12-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

rviFBdJK6OxjvpjuANWfPd4taLFk/pc7e8S0TD3KnI8I2CWeJ5o/jcQJ+91/V21xy5asBLaRqIjE0CC4Mafbq6jXenCogiYji
8CFV+5bkBetA46qfvzZxfWJ+UGGC14S86GNjTSV9TPZshW90Bmn/JBQKsoZGweoLbnnR1LuY=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77. col. Guerrero. c.p. 06300.
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GCC201229Q6A|22NE0418396|29-12-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

rviFBdJK6OxjvpjuANWfPd4taLFk/pc7e8S0TD3Knl8I2CWeJ5o/jcQJ+91/V21xy5asBLaRqIjE0CC4Mafbg6jXenCogiYji
8CFV+5bkBetA46qfvzZxfWJ+UGGC14S86GNjTSV9TPZshW90Brnn/UBQKsoZGweoLbnbR1LuY=



NUMERO DE REGISTRO: 013-01-22

PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022

CLAVE: UA

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR PERSONA MORAL

RAZÓN SOCIAL
GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR
CAROGUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GCC201229Q6A

FECHA DE ALTA
29 DE DICIEMBRE DEL 2020

DOMICILIO FISCAL
PRIV. XELHA, NO. EXTERIOR 112, NO. INTERIOR
S/N, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE,
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP. 42111

NO. TELEFÓNICO
7715695034, CEL. 7713246833

CORREO ELECTRONICO
carogue.25.comercializador@gmail.com

DOMICILIO EN HIDALGO
PRIV. XELHA, NO. EXTERIOR 112 M 5 L 18, NO.
INTERIOR S/N, FRACC. CIHUATL, PACHUCA DE
SOTO, CÓDIGO POSTAL 42111

NO. TELEFÓNICO
7715695034

NO. REGISTRO INFONAVIT
B7048073102

NO. REGISTRO IMSS
B7048073102

REPRESENTANTE LEGAL
MARIO ALBERTO HERNANDEZ MURGUIA

R.F.C. REPRESENTANTE LEGAL
HEMM971031NJ1

NO. ACTA CONSTITUTIVA
07122020

NOTARIO PUBLICO
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HERRERA
ARRIAGA No. 2

DISTRITO JUDICIAL
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

CAPITAL SOCIAL
\$ 100,000.00



DATOS DE LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

NOMBRE

MARIO ALBERTO HERNANDEZ MURGUIA

ANDRES ERNESTO CASTRO FERNANDEZ

R.F.C.

HEMM971031NJ1

CAFA821215BJ4

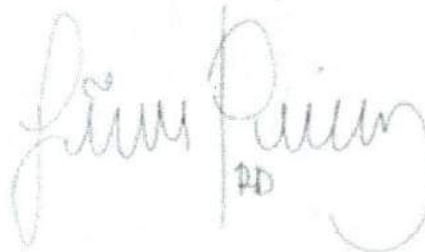
ESPECIALIDADES

VENTA - EQUIPO DE OFICINA EN GENERAL ; VENTA - EQUIPO MEDICO ; VENTA - PRUEBAS RÁPIDAS PARA LABORATORIO ; VENTA - BLANCOS EN GENERAL ; VENTA -
DESPENSAS ; VENTA - MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS ; VENTA - UNIFORMES DE SEGURIDAD PÚBLICA ; PRESTACIÓN DE SERVICIO - ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ;
PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRODUCCIÓN DE ESPECTACULOS ARTÍSTICOS ; PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO

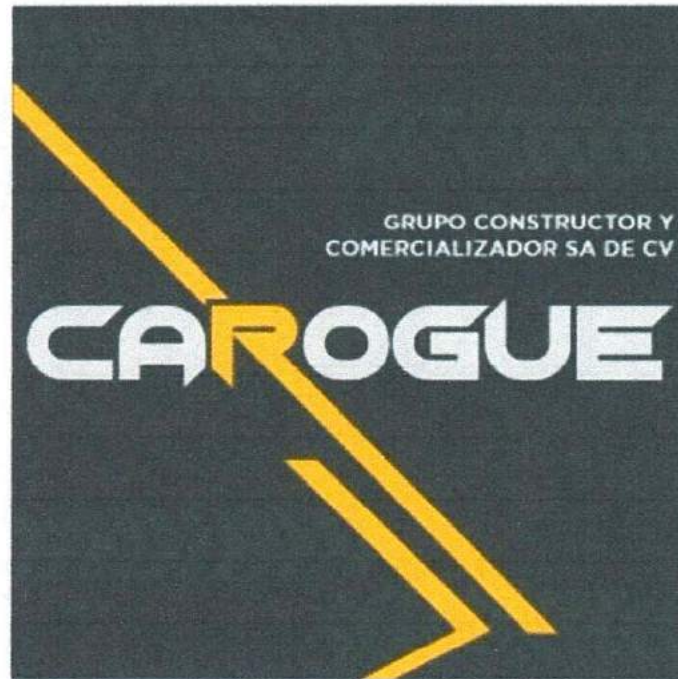
OBSERVACIONES

AUMENTO DE ESPECIALIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



L.D. ROSA DANIELLE LINA PÉREZ
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO



RFC: GCC201229Q6A

BANCO: BANCOMER

No. DE CUENTA: 0117352131

clabe: 012290001173521310



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
MURGUIA
MARIO ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO
PRIV XELHAN 112 M 5 L 18
FRACC CIHUATL I 42082
PACHUCA DE SOTO, HGO.



CLAVE DE ELECTOR HRMRMR97103109H200

CURP
HEMM971031HDFRRR03

AÑO DE REGISTRO
2016 03

FECHA DE NACIMIENTO
31/10/1997

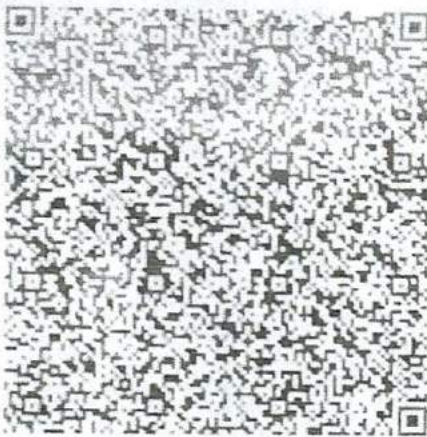
SECCIÓN
0958

VIGENCIA
2021 - 2031





RESERVA PRECIPITADA
LOCALIDAD EXTRA



EG01855


 EXAMINADOR DE CALIFICACIONES
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

ID MEX 2153520619 << 0958105301346
 9710315H3112319 MEX <03 << 10455 <9
 HERNANDEZ <MURGUIA << MARIO <ALBER